



INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS TACNA

RESOLUCION DE INTENDENCIA - N° 114-005-0000790/SUNAT

TACNA, 19 de Junio de 2026

Vista la Solicitud de Autorización para el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos N.° 6695934901131 de fecha 27/05/2026 presentada por el contribuyente NIBBLE CORPORATION TECH & SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC 20606810581 y con domicilio Fiscal: COMITE 22 (AV MARIA PARADO DE BELLIDO) AHM CIUDAD NUEVA CIUDAD - TACNA - TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT se crea el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos en el que deben inscribirse los sujetos que deseen prestar servicios a emisor electrónico, para la realización –en nombre de éste – de alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la referida Resolución, los contribuyentes deberán presentar una solicitud de autorización para poder inscribirse en el Registro

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la resolución mencionada anteriormente, el contribuyente deberá cumplir con determinadas condiciones a efectos de obtener la autorización.

Que, habiéndose evaluado lo solicitado, se concluye que el contribuyente CUMPLE con las condiciones previstas en la normatividad vigente.

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.° 501 y del artículo 4° de Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 092-2023/SUNAT (texto según el artículo 4° de la Sección Primera del ROF de la SUNAT aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF); Resolución de Superintendencia N.° 199-2015/SUNAT y modificatorias; en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT; y en el literal o) del artículo 4° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización N.° 6695934901131 para pertenecer al Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AS', with a large, stylized flourish above the letters.

ANGEL ALBERTO SOLORZANO MORENO
INTENDENTE (E)
INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS TACNA